



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00938 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe la demanda de cara al tipo de acción que pretende incoar pues, de las pretensiones perseguidas se observa que direcciona la actuación judicial sobre el incumplimiento de contrato asunto que difiere de la restitución a que se refiere el artículo 385 del Código General del Proceso.
2. Allegue poder debidamente otorgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o bajo lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, del cual se pueda identificar claramente la acción que pretende incoar.
3. Sustente la necesidad de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso e incorpore su pedimento en el escrito demandatorio.
4. Indíquese el domicilio del demandado.
5. Adecúese las pretensiones en debida forma (segunda), en tanto para los asuntos de naturaleza declarativa aquellas son de declaración y condena.

6. Ajustese el acápite procedimiento, cuantía, competencia, puesto que allí se hace alusión a un asunto de pertenencia.

7. Adecuada la demanda indíquese los fundamentos de derecho que soportan los hechos base de la demanda.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término y en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **82** del **12 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf489ca8bd7016fccc88d4866600d52bbc74ed35b0cda46e762b4a98b8b3e09**

Documento generado en 09/09/2022 07:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>